



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 03-G-DIC- 0003731

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de noviembre de 2002, se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero Interino del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital, transformación de la compañía de responsabilidad limitada **ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA.**, en una sociedad anónima con la denominación de **ARTIC PUBLICIDAD S.A.** y reforma integral del estatuto;

QUE el licenciado Diego Hidalgo Velasco, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No.2003.0310.DI de 2003.03.25, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido Informe favorable No.G-IJ-03-2724 de mayo 12 de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de marzo 26 de 2003; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía **ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA.**, en **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MILLON DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; b) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada **ARTIC PUBLICIDAD CIA. LTDA.**, en una sociedad anónima con la denominación de **ARTIC PUBLICIDAD S.A.**; c) el capital autorizado en **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de abril de 1993, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital, transformarse en una sociedad anónima con la denominación de **ARTIC PUBLICIDAD S.A.**, y reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

JABAIVAP.-
Martha Victoria.-
Exp No. 28606-93